

**Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0018-R****Puerto Francisco de Orellana, 15 de abril de 2020****MINISTERIO DE GOBIERNO****DRA. RAQUEL TORRES MERIZALDE  
GOBERNADORA DE ORELLANA****RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 288 *Ibídem*, establece que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público, regula el régimen interno de administración de Talento Humano en la administración pública;

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento N° 395 de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que celebren entre otros los organismos y dependencias de las Funciones del Estado.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, según el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Delegación: “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad que emita



## Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0018-R

Puerto Francisco de Orellana, 15 de abril de 2020

para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso”.

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación...”;

**Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en el Artículo 54 establece que la titularidad y el ejercicio de competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentrados en otros jerárquicamente dependientes para el traslado de competencias se hará por decreto ejecutivo o acuerdo ministerial;

**Que**, el Artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.

**Que**, las Resoluciones que emita la Máxima Autoridad de la Gobernación de Orellana; deben estar acorde a la necesidad actual de la institución controlando y evaluando la implementación de la política pública y gestión institucional en el territorio de su competencia.

**Que**, según la décimo sexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que se debe entender como máxima autoridad de cada Institución Pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

**Que**, mediante Memorando N° MDG-GORE-UAF-20200527-M, de fecha 13 de abril del 2020, suscrito por la Ing. Tatiana Santillán Quiroz, Responsable de la Unidad Administrativa Financiera, solicita autorización de elaboración de resolución de inicio del proceso y designación del delegado responsable de la etapa precontractual de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Gobernación de la provincia de Orellana.

**Que**, con memorando N° MDG-GORE-2020-1069-MEMO, de fecha 13 de abril del 2020, la señora Dra. Raquel Torres Merizalde, dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración de resolución administrativa para delegar a la Ing. Freddy Rivera Pisco, Jefe Político del cantón Orellana para que sea responsable de la etapa precontractual (apertura y calificación de ofertas).

**Que**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N0. 616, de fecha 12 de diciembre del año 2018, es designada como Gobernadora de la provincia de Orellana, la señora **Dra. Raquel Torres Merizalde** y ratificado mediante Acción de Personal N° 3039, de la misma fecha.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial N° 1085 del Ministerio de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2008 y lo previsto en el artículo 26 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DELEGAR** al Jefe Político del cantón Francisco de Orellana, para presidir la apertura y



## Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0018-R

Puerto Francisco de Orellana, 15 de abril de 2020

calificación de ofertas del proceso de SUBASTA INVERSA bajo las consideraciones del artículo 18 del Reglamento de la LONSCOP, con el fin de contratar el “*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Gobernación de la provincia de Orellana*” .

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** de la presente resolución al o la Responsable de la Unidad Administrativa Financiera, disponiendo se cumpla en todo momento con la Normativa de Contratación Pública, leyes y resoluciones conexas que regulan los procedimientos de contratación pública vigentes.

**ARTÍCULO 3.- CUMPLIR** con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); y, demás normas aplicables a la contratación pública establezcan para la Máxima Autoridad Institucional.

**ARTÍCULO 4.- INFORMAR** a la máxima autoridad al finalizar el proceso de subasta inversa por escrito respecto de la administración, manejo publicación, seguimiento y finalización del Portal de Compras Públicas.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** a la Unidad Administrativa, proceda con la publicación inmediata de este instrumento legal, en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LONSCOP), en concordancia con la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto del 2016; y, a la Unidad TICs proceda a la publicación de la presente resolución en la página web de la Gobernación de Orellana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 22 de la LONSCOP.

**ARTÍCULO 6.-** La Autoridad Delegante, cuando lo considere procedente, podrá retomar las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución Administrativa, sin necesidad de que esta sea reformada o derogada.

**ARTÍCULO 7.-** En todos los actos delegados se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como de las normas técnicas emitidas por autoridad competente.

### DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) o en la página web Institucional.

Dado en el cantón Francisco de Orellana, a los 14 días del mes de abril del año 2020.

### *Documento firmado electrónicamente*

Dra. Esperanza Raquel Torres Merizalde  
GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

#### Referencias:

- MDG-GORE-2020-1069-MEMO

#### Anexos:

- estudio\_de\_mercado\_mantenimiento0234737001585620323.pdf  
- certificación\_presupuestaria\_n°\_22\_mantenimiento\_parque\_automotor.pdf  
- reforma\_pac\_2020\_nro\_3.xls  
- tdr\_mantenimiento0469500001586790489.pdf  
- 005\_cate\_mantenimiento\_vehiculos.pdf  
- 005\_pac\_mantenimiento\_vehiculos.pdf  
- pliego\_sie-gore-ua-001-2020.pdf



**Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0018-R**  
**Puerto Francisco de Orellana, 15 de abril de 2020**

Copia:

Señor Ingeniero  
Henry Alfredo Zambrano Rodriguez  
**Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación**

Señora Abogada  
Paulina Mercedes Cevallos Ramos  
**Analista de Asesoría Jurídica**

pc